



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

**REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR.**

## **RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1531**

**SANTIAGO, 20 de octubre de 2021**

### **VISTOS:**

Estos antecedentes, la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017, el D.F.L. N°5.200 de 1.929; el D.S. N°6.234 de 1.929, ambos del Ministerio de Educación; el D.S. en N° 1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; y las necesidades del Servicio;

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Su objeto es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria y definición patrimonial. Asimismo podrá realizar estudios, investigaciones o prestar asistencia técnica a organismos en materias de su competencia.
2. Que, el **Servicio Nacional del Adulto Mayor** es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objetivo es promover y contribuir a un envejecimiento positivo, mediante la implementación de políticas, programas, articulación intersectorial y alianzas público-privadas, optimizando las oportunidades de bienestar físico, social y mental con enfoque comunitario, fomentando la autonomía y participación de las personas mayores.
3. Que, en virtud de lo anterior, las partes suscribieron un Convenio de Colaboración con el objetivo de generar acciones comunes que permitan promover, facilitar, capacitar y fomentar la lectura y las actividades relativas al rescate y puesta en valor de la memoria con vistas a facilitar el acceso a estos servicios por parte de las personas mayores y por medio de los programas del SENAMA.
4. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del Convenio de Copublicación señalado precedentemente.

### **RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE**, el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 18 de mayo de 2021, entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** y el **Servicio Nacional del Adulto Mayor**, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL  
Y  
EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**





**Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural**

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

En Santiago, a 18 de mayo de 2021, comparecen el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT. N° 60.905.000-4, representado por su Director Nacional, don Carlos Maillet Aránguiz, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], chileno, de profesión Arquitecto, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "el Servicio" por una parte, y por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, RUT. N° 61.961.000-8, representada por su Director Nacional, don Octavio Vergara Andueza, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] chilena, de profesión Abogado, ambos domiciliados en Catedral 1575, piso 1, comuna de Santiago, en adelante "el SENAMA", se ha convenido lo siguiente:

#### **Antecedentes:**

1. Que, el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** es un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
2. Que, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del ministerio, en materias relativas al folclor, tradiciones, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
3. Que, el **Servicio Nacional del Adulto Mayor** es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
4. Que, su objetivo es promover y contribuir a un envejecimiento positivo, mediante la implementación de políticas, programas, articulación intersectorial y alianzas público-privadas, optimizando las oportunidades de bienestar físico, social y mental con enfoque comunitario, fomentando la autonomía y participación de las personas mayores.
5. Que, para el SENAMA es de sumo interés incentivar la lectura entre los adultos mayores, facilitar su acceso a la información y el conocimiento, generar instancias de recreación y participación, además de promover el reconocimiento y puesta en valor del patrimonio cultural humano, mediante la generación de instancias de rescate y puesta en valor.

#### **PRIMERO: OBJETIVO**

En función de fortalecer propósitos e intereses propios, las partes suscriben el presente convenio de colaboración con el objetivo de generar acciones comunes que permitan promover, facilitar, capacitar y fomentar la lectura y las actividades relativas al rescate y puesta en valor de la memoria con vistas a facilitar el acceso a estos servicios por parte de las personas mayores y por medio de los programas del SENAMA

#### **SEGUNDO: COMPROMISOS**

- a) Ambas partes se comprometen a facilitar información, antecedentes y a apoyarse mutuamente, siempre y cuando estos no vayan en contra de los principios, misión y visión del SENAMA y los lineamientos de comunicación, normativa, confidencialidad y bien superior del Servicio.
- b) Ambas partes establecerán coordinadores de planificación y gestión de cada Servicio, las cuales deberán representar a sus instituciones en las diversas instancias de trabajo y articulación de acciones conjuntas.
- c) Ambas partes se comprometen a realizar actividades en conjunto en materias referidas al fomento lector, el patrimonio y la cultura.





**Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural**

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

- d) Ambas partes se comprometen a colaborar con la difusión mediante sus redes y contactos actividades que puedan ser de mutuo interés, organizadas en conjunto o no, pero que no contravengan los lineamientos y línea editorial de cada uno.

#### **TERCERO. COORDINADORES:**

Para los efectos de coordinar, supervisar, realizar seguimiento, control y evaluación de las actividades que se realicen en virtud del presente convenio, será el Encargado de la Unidad de Fomento a la Participación del Servicio Nacional del Adulto Mayor quien lo represente y actúe como contraparte coordinadora o en su defecto un funcionario que él designe y sea previamente informado mediante oficio al Servicio.

Por su parte, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural designará como coordinador al Director Regional Metropolitano del Servicio, quien podrá nombrar a un funcionario de la misma unidad para que lo represente.

Las personas designadas elaborarán conjuntamente un plan de trabajo y las propuestas pertinentes relativas a la realización de actividades en conjunto o de apoyo entre ambas instituciones, estableciendo los planes de trabajo necesarios, los cuales deberán ser aprobados por las autoridades respectivas de ambas partes, y las respectivas vinculaciones tanto a nivel Nacional o Regional. En cada región se deberá designar por ambas partes un funcionario de enlace que actúen como coordinadores de las actividades regionales.

#### **CUARTO: VIGENCIA.**

El plazo de vigencia del presente convenio será de **dos (2) años**, contados desde la fecha del último acto administrativo que lo aprueba, y se entenderá renovado automáticamente por igual período de tiempo si ninguna de las partes manifestara su intención de ponerle término, con una antelación no inferior a **tres (3) meses**, por medio de carta certificada dirigida al domicilio de la contraparte señalado en la comparecencia del presente instrumento.

#### **QUINTO: DECLARACIÓN.**

Los alcances del presente convenio se refieren a la generación de instancias vinculadas al fomento lector y el patrimonio cultural.

El presente Convenio no constituye ni da origen a relación laboral ni vínculo de subordinación o dependencia entre el personal o trabajadores dependientes de las partes.

En consecuencia, las partes no contraen obligación recíproca alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales, de servicios respecto de personal propio de cada una de ellas, las que siempre serán responsabilidad de la Institución respectiva.

Adicionalmente, las partes declaran que el presente Convenio no contempla transferencia de recursos económicos, ni crea una relación financiera entre ellas, quienes son responsables de sus costos y gastos.

#### **SEXTO: ACUERDOS ESPECÍFICOS.**

Para dar cumplimiento a los objetivos propuestos en el presente convenio, las partes suscribirán anexos, acuerdos complementarios o convenios específicos, en los que detallarán los programas, proyectos o actividades, las obligaciones y derechos de cada una de las partes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

#### **SÉPTIMO: MODIFICACIONES.**

Cualquier modificación, ya sea total o parcial de una o cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente Convenio de Colaboración, deberá ser efectuada por convenio escrito, el cual entrará en vigor, sólo una vez que se dicte el último acto administrativo que lo aprueba.





**Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural**

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

#### **OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DOMICILIO.**

Para efectos de cualquier tipo de conflictos que surgieran a partir de la ejecución del presente Convenio de Colaboración, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

#### **NOVENO: EJEMPLARES.**

El presente Convenio se suscribe en (2) dos ejemplares de igual tenor, quedando cada una de las partes con una copia del mismo.

#### **DÉCIMO: PERSONERÍAS**

La personería de don **Carlos Maillet Aránguiz**, para actuar en representación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se establece en virtud del D.S. N° 1 del 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de don **Octavio Vergara Andueza**, para actuar en representación del Servicio Nacional del Adulto Mayor, se establece en virtud del D.S. N°51 de fecha 27 de junio de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

**FIRMARON: CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ, DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y OCTAVIO VERGARA ANDUEZA, DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTRO MAYOR.**

**2. PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE**

CARLOS  
HERNAN  
MAILLET  
ARANGUIZ

Firmado digitalmente  
por CARLOS HERNAN  
MAILLET ARANGUIZ  
Fecha: 2021.10.20  
18:34:43 -03'00'

**CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/GDM/JHP.

- Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
- Archivo oficina de Partes Serpat

